REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 24 de marzo de 2021. Paso a despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte pasiva subsanó la demanda dentro del término concedido para ello.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN-109
2021-00038-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La demanda de Designación de Curador Especial para la Confección de Inventario Solemne de Bienes del menor Nicolás Osorio Bueno, presentada a través de apoderada judicial por su progenitora Luz Nelly Bueno Castro, quien pretende contraer nupcias, se admitirá por reunir ahora sí, los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84-1 y 89, inc. 2º del C.G.P.).

Por lo tanto, se admitirá la misma por tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (núm. 1° del art. 21 ídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: ***Admitir*** la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL PARA LA CONFECCIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES del menor Nicolás Osorio Bueno, presentada a través de apoderada judicial por su progenitora Luz Nelly Bueno Castro, quien pretende contraer nupcias.

SEGUNDO: ***Darle*** el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria de que tratan los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

<u>TERCERO</u>: ***Ordenar*** notificarle este auto a la Defensora de Familia y al Personero Municipal, a fin que intervengan en defensa de los derechos del menor Nicolás Osorio Bueno.

<u>CUARTO</u>: ***Reconocerle*** personería a la Dra. Yoshira Valencia Urueta, portadora de la tarjeta profesional número 250.429 del C. S. de la Judicatura, a fin que represente en este asunto a la demandante a efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL _____DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario